

EDICTO

Nº Edicto: 17650

Carátula: REINOSO PINCHULEF, JUAN C/ FRANOI S.A. Y OTRO S/ ORDINARIO (L)

Número de Expediente: Recep.:VI-09847-L-0000

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 27/12/2024

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 06/01/2025

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 6352

Texto del edicto:

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría Nro 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en autos caratulados: "**REINOSO PINCHULEF, JUAN C/ FRANOI S.A. Y OTRO S/ ORDINARIO (L)**" Expte. VI-09847-L-0000, notifica al Sr. Juan Domingo Forciniti (D.N.I. 13.869.980), las siguientes resoluciones: "VIEDMA, 4 de noviembre de 2.024. **AUTOS Y VISTOS:** En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**REINOSO PINCHULEF, JUAN C/ FRANOI S.A. Y OTRO S/ ORDINARIO (L)**", Expte. VI-09847-L-0000, para resolver la siguiente **C U E S T I Ó N:** Por ello, **LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA R E S U E L V E:** **Primero:** Hacer lugar en lo sustancial a la demanda y condenar a los demandados Franoi SA y el señor Juan Domingo Forciniti, a abonarle al Sr. Juan Reinoso Pinchulef, dentro de los diez días de notificada, la suma de \$13.158.048,42, valor calculado hasta el día 10/10/2024. **Segundo:** Imponer las costas a los demandados objetivamente vencidos. **Tercero:** Regular los honorarios profesionales de la Dra. Judith A. Witkin, por su actuación como letrada del actor en la primera etapa del proceso, en el 50% del 11% del importe de condena (M.B. \$13.158.048,42), es decir, la suma de \$ 723.692,66 y los de los Dres. Nicolás Carmelo Murgiondo y Gabriel Alejandro Bottari, en conjunto, por su actuación como letrados del actor en la segunda etapa del proceso en el mismo porcentaje e importe. Los honorarios así regulados deberán ser abonados dentro de los diez días de notificadas las partes y llevarán I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869. **Cuarto:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631. Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez". VIEDMA, 5 de diciembre de 2024.- Conforme lo que surge del Sistema de Notificación Electrónica respecto del resultado de diligenciamiento negativo de las cédulas oportunamente libradas a las demandadas. Cúmplase con la notificación de la Sentencia Definitiva a ...Forciniti Juan Domingo de fecha 04 de noviembre de 2024, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 de la Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-. Asimismo, déjese constancia en el edicto a librarse que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 22 Ley 5631). (fdo) Diana Silvia D'Atri

-Exento de pago por contar la parte actora con el beneficio de pobreza (art. 22 Ley 5631).-

Número Edicto Puma: 5-2024-002994